



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1811.

Se dió cuenta, y las Córtes quedaron enteradas, de una exposicion del tribunal Especial, creado por ellas, en que daba parte de que hasta este dia no habia podido establecerse en las casas capitulares por no habersele franqueado edificio á pesar de sus reclamaciones.

Continuó la lectura del manifiesto de los individuos de la Junta Central.

Siguió la discusion del proyecto de Constitucion.

El Sr. Zorraquin presentó el párrafo cuarto del artículo 260, que se aprobó ayer, adicionado en estos términos:

«Conocer de las causas criminales á que como ciudadanos dieren lugar los Secretarios de Estado y del Despacho, los consejeros de Estado y los magistrados de las Audiencias, perteneciendo al magistrado político más autorizado del pueblo donde residieren estos últimos la instruccion del proceso, hasta completar el sumario para remitirlo á este tribunal, del cual no será necesario obtener vñía para principiar el procedimiento; pero se le dará cuenta inmediatamente.»

Admitido este punto á discusion, se hicieron varias observaciones, cuyo resultado fué pasarle á la comision de Constitucion, para que expusiese su dictámen, á fin de aclararle lo más que fuese posible.

«Quinto. Conocer de todas las causas criminales que se promovieren contra los individuos de este Supremo Tribunal.»

Se acordó, á propuesta del Sr. Golfin, suspender la resolucion de este punto hasta que la comision presentase su dictámen sobre el precedente.

«Sexto. Conocer de la residencia de todo empleado público que esté sujeto á ella por disposicion de las leyes.»

Aprobado.

«Sétimo. Conocer de todos los asuntos contenciosos pertenecientes al real patronato.»

Aprobado.

«Octavo. Conocer de los recursos de fuerza de todos los tribunales eclesiásticos superiores de la córte.»

Aprobado.

Suspendióse esta discusion.

Se leyó la siguiente exposicion del Sr. Terrero, no admitiéndose á discusion la proposicion que contiene:

«Señor, mientras más sublime es el mérito y virtud de nuestros gloriosos guerreros en la actual, justa y noble contienda de la Pátria, menos aspiran á sus premios, por más que esta agradecida desee conferírseles. De aquí es, que jamás llegará el caso de que se distingan con la nueva cruz militar de San Fernando, si se ha de esperar á que por sí la soliciten. Por esta consideracion hago la proposicion siguiente:

«Los Diputados del augusto Congreso podrán por sí requerir ó presentar instancia al Consejo de Regencia para que mande la oportuna órden de la justificacion de hechos heróicos de militares de cualquiera graduacion que fuesen, para su justa y debida calificacion, con arreglo á las órdenes de V. M.»

Nombró el Sr. Presidente al Sr. D. Francisco de Sierra para que le reemplazase en la comision del Exámen del manifiesto de los individuos que fueron de la Junta Central.

Se levantó la sesion.